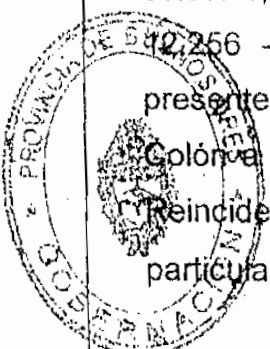




CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por la otra la Municipalidad del Partido de Colón, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Ricardo CASI, con domicilio legal en calle 51 e/ 17 y 18, de la Ciudad de Colón en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193, 194 y 195 de la Ley 12.256 -Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente Convenio de Recíproca Colaboración, incorporando al Municipio de Colón a la Red Provincial Comunitaria de Prevención de la Criminalidad y la Reincidencia Delictiva, el que se registra por las siguientes cláusulas particulares:



PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Colón, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.-

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.-

ES ORIGINAL



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

DR. GONZALEZ ROLLAISEN
Director de Personal
y Recursos Humanos - Administrativos
Gobierno de Justicia

11

/// 1 vta.-

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinara las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados en el Partido.-

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Colón.-

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.-

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados del Patronato, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.-

SEPTIMA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184 de la Ley 12.256.-

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA PASCUAL



//// 2.-

de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, a que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere más adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.-



NOVENA: Los tutelados del Patronato de Liberados, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.-

DECIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime más conveniente, informando al Patronato de Liberados, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Así mismo deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.-

DECIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados serán responsables de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.-

ES COPIA FIEL



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA L. ROLHAUER
Ejecutiva de Personal

//// 2 vta.-

DECIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.

DECIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia Patronato de Liberados autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de sus grupos familiares, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Colón.-

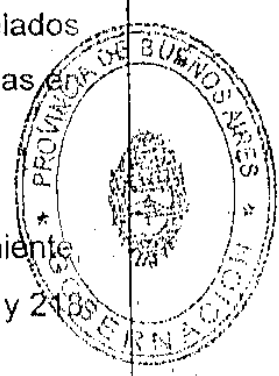
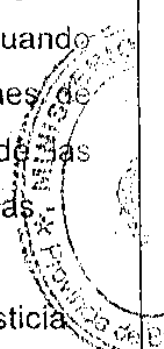
DECIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178 y 218 de la ley 12.256.-

DECIMA QUINTA: El presente Convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Colón.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Colón, a los 29 días del mes de Julio del año dos mil cuatro.-

LOUIS DI RAVELLO
MINISTRO DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ING. FELIPE SOLA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2577

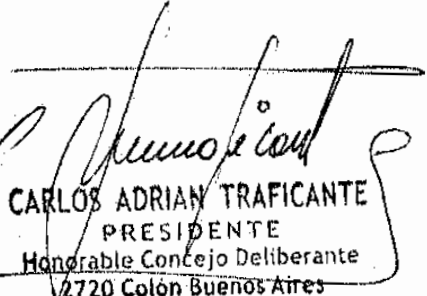
ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio de Recíproca colaboración con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires , según Modelo adjunto , incorporando al Municipio a la Red Provincial Comunitaria de Prevención de la Criminalidad y Reincidencia Delictiva , creando el Patronato de Liberados.-----

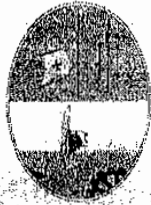
ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires



MUNICIPALIDAD DE COLON
2720 COLON (B)
e mail privadacolomb@hotmail.com
TE FAX 02473-430405/10

COLON, (Bs.As.), 12 de Mayo de 2.006.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Colón (Bs.As.), ha sancionado en su sesión extraordinaria del día 8 de Mayo de 2006 y remitido a este D.E., la siguiente:

ORDENANZA Nro. 2.577:

ARTICULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio de recíproca colaboración con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, según modelo adjunto, incorporando al Municipio a la Red Provincial Comunitaria de Prevención de la Criminalidad y Reincidencia Delictiva, creando el Patronato de Liberados.-----

ARTICULO 2.- De Forma.-

FIRMAN:

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario H.C.Deliberante

CARLOS A. TRAFICANTE
Presidente H.C.Deliberante

POR TANTO:

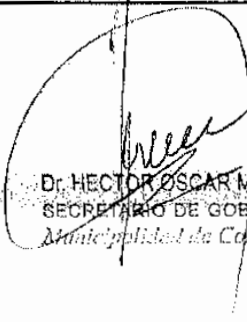
El Intendente Municipal del Partido de Colón:

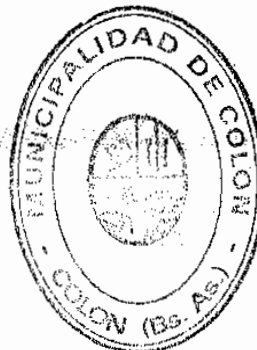
DECRETA:


ARTICULO 1.- Téngase por Ordenanza de este Municipio y cúmplase en todas sus partes.-----

ARTICULO 2.- Comuníquese, Publíquese, Notifíquese, Dése al Digesto Municipal y cumplido archívese.-----

REGISTRADO BAJO DECRETO Nro. 547/006.-


Dr. HECTOR OSCAR MOREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Colón (B)




Dr. RICARDO MIGUEL CASÍ
INTENDENTE MUNICIPAL